



ORDENANZA NÚM: 35

P DE O NÚM: 35
SERIE: 2025-2026

~Presentado por la Administración Municipal~

“PARA CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE ALQUILERES A CORTO PLAZO EN EL MUNICIPIO DE ARECIBO; ESTABLECER UN SISTEMA DE LICENCIAS PARA LAS PROPIEDADES QUE OPEREN ALQUILERES A CORTO PLAZO; DESIGNAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE RENTAS PÚBLICAS, COMO LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL REGISTRO Y DEL COBRO DE LOS DERECHOS DE LICENCIA; ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: En años recientes se ha incrementado el uso de plataformas digitales tales como Airbnb, Vrbo y otras similares que permiten el alquiler de propiedades residenciales por periodos cortos de tiempo, lo cual constituye una actividad económica dentro de los municipios de Puerto Rico.

POR CUANTO: Este tipo de actividad económica genera ingresos para los propietarios de las propiedades utilizadas para dichos fines, pero también impacta la prestación de servicios municipales tales como seguridad, limpieza, infraestructura, manejo de desperdicios sólidos y la convivencia comunitaria.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico “Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, dispone que Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Los alquileres a corto plazo generan un uso intensivo de servicios municipales, por lo que resulta razonable que el Municipio establezca derechos de licencia dirigidos a contribuir a sufragar los costos asociados a la prestación de dichos servicios.

POR CUANTO: Artículo 2.109 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que Además de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:

(c) Contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

POR CUANTO: La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Arecibo ha identificado un aumento significativo en la utilización de propiedades residenciales para alquileres a corto plazo mediante plataformas digitales, lo cual constituye una actividad económica que ocurre dentro de la jurisdicción municipal y que incide directamente en la prestación de servicios municipales y en la convivencia comunitaria.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, y con el propósito de promover una administración ordenada de dicha actividad, asegurar el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables y facilitar la fiscalización municipal correspondiente, la Administración Municipal ha recomendado la creación de un registro municipal y el establecimiento de un sistema de licenciamiento que permita identificar, reglamentar y supervisar la operación de propiedades destinadas a alquileres a corto plazo dentro del Municipio de Arecibo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO; REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL JUEVES, 20 DE MARZO DE 2026; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: — **Título**

Esta Ordenanza se conocerá como la "Ordenanza para el Registro y Licenciamiento de Alquileres a Corto Plazo en el Municipio de Arecibo."

SECCIÓN 2^{da}: — **Definición**

Para fines de esta Ordenanza, el término "Alquiler a Corto Plazo" significará el alquiler de cualquier propiedad residencial o parte de esta por un periodo menor de noventa (90) días mediante compensación económica.

SECCIÓN 3^{ra}: — Creación del Registro Municipal

Se crea el Registro Municipal de Alquileres a Corto Plazo del Municipio Autónomo de Arecibo. Toda persona natural o jurídica que opere, administre o anuncie una propiedad para alquilar a corto plazo dentro de la jurisdicción del Municipio deberá registrarse y obtener la licencia municipal correspondiente.

SECCIÓN 4^{ta}: — Administración del Registro

El Departamento de Finanzas del Municipio de Arecibo, a través de la División de Rentas Públicas, será responsable de administrar el Registro Municipal de Alquileres a Corto Plazo, evaluar y emitir las licencias correspondientes, cobrar los derechos establecidos mediante esta Ordenanza, mantener un registro actualizado de las propiedades autorizadas y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

SECCIÓN 5^{ta}: — Requisitos para la Licencia

Para obtener la licencia municipal de alquiler a corto plazo, el solicitante deberá presentar evidencia de titularidad o autorización del propietario de la propiedad, certificado de registro de comerciante del Departamento de Hacienda, número de catastro de la propiedad, certificación de no deuda con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y cualquier otro documento requerido por el Municipio.

SECCIÓN 6^{ta}: — Derechos de Licencia



Se establece un pago anual por licencia municipal de alquiler a corto plazo de cien dólares (\$100) para unidades de residencia compartida o habitaciones y quinientos dólares (\$500) para propiedades completas destinadas a alquiler a corto plazo.

SECCIÓN 7^{ma}: — Obligaciones del Operador



Todo operador deberá incluir el número de licencia municipal en todo anuncio digital de la propiedad y cumplir con las ordenanzas municipales sobre convivencia comunitaria, orden público, manejo de desperdicios sólidos y cualquier otra reglamentación aplicable.

SECCIÓN 8^{va}: — Penalidades

El incumplimiento con las disposiciones de esta Ordenanza conllevará multas administrativas de quinientos dólares (\$500) por la primera infracción, mil dólares (\$1,000) por la segunda infracción y dos mil quinientos dólares (\$2,500) por la tercera infracción, pudiendo el Municipio revocar la licencia correspondiente.

Las ordenanzas que impongan sanciones penales se publicarán, en al menos, un periódico de circulación general

o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 9^{na}: — Disposición Transitoria

Todo operador que al momento de la aprobación de esta Ordenanza se encuentre ofreciendo propiedades para alquiler a corto plazo dentro del Municipio de Arecibo tendrá un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ordenanza para registrarse y obtener la licencia municipal correspondiente sin penalidades.

SECCIÓN 10^{ma}: — Derogación

Toda Ordenanza o Resolución o parte de esta que esté en conflicto con la presente, queda por esta derogada. Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Resolución fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN 11^{ma}: — Separabilidad



Si alguna sección, parte, cláusula o párrafo de esta legislación fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal competente con jurisdicción, esto no afectara validez o efectividad del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN 12^{ma}: — Vigencia



Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente, Secretaria y por el Honorable Carlos R. Ramírez Irizarry.

SECCIÓN 13^{ra}: — Notificación



Disponer que copia certificada de esta Ordenanza sea notificada a la Oficina de Finanzas, a la División Legal, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Administrador Municipal, Oficina de Rentas Públicas y a las dependencias impactadas, para los fines correspondientes.

ORDENANZA NÚM: 35

P DE O NÚM: 35
SERIE: 2025-2026

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN ARECIBO, PUERTO RICO
JUEVES, 19 DE MARZO DE 2026.


HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal
SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL viernes, 20 DE marzo
DE 2026.


HON. CARLOS RUBÉN RAMÍREZ IRIZARRY

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086 ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** C E R T I F I C A C I Ó N ***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO: 35, P DE O: 35; SERIE: 2025-2026**, según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en **CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, SERIE 2025-2026** celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **JUEVES, 19 DE MARZO DE 2026**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry, Alcalde Municipio de Arecibo, el viene, 20 de marzo de 2026.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Juan Carrion Urdaz, Hon. Carmen E. Quintana Vargas, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Neil O. Torres Torres, Hon. Maritza Soto González, Hon. Diana S. Soto Acosta,
Hon. Leonardo R. Guadarrama Reyes

EXCUSADOS:

Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Olga Vélez Rivera,
Hon. Rolando Colón Martínez

EN CONTRA:

Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado,
Hon. Luis Gerena Ramos

Y, para remitir a _____,
se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los ____ días del mes de _____ de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.

SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL